



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0182-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 04 de Octubre del 2023

VISTO:

Proveído N° 281-2023-MPHCO-GAT, de fecha 02 de Octubre del 2023, Informe N° 423-2023-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 27 de Setiembre del 2023, Informe N° 379-2023-MPHCO-GDE, de fecha 19 de Setiembre del 2023, Expediente N° 202313834, de fecha 10 de Abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente N° 202313834 de fecha 10 de Abril del 2023 Presentado por la administrada EDITH BERNARDINA ROMERO RAMÍREZ, representante Legal de la Empresa CONAFOVICER, quien solicita devolución de dinero por concepto de Licencia de Funcionamiento, Adjunta el Recibo de Caja N° 0031351 original y copia de fecha 20/12/2023 a nombre de CONAFOVICER, por el monto de S/. 2,905.00 (Dos Mil Novecientos Cinco con 00/100 Soles)

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0182-2023-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 381-2023-MPHCO-GDE-SGPEyDA/ALF, de fecha 15 de Setiembre del 2023, emitido por el Responsable del Área de Licencia de Funcionamiento, Lic. Edwin Alan Fano Herrera, manifiesta que, con Expediente N° 202313834, la ciudadana EDITH BERNARDINA ROMERO RAMÍREZ, representante Legal de la Empresa CONAFOVICER, identificada con DNI N° 25830032, solicita devolución de dinero por concepto de Licencia de Funcionamiento, ya que con Expediente N° 201949043 de fecha 31-12-2019 la Empresa CONAFOVICER solicitó su Licencia de Funcionamiento realizando el pago con Recibo N° 0031351, el monto de S/. 2.905.00 (Dos Mil Novecientos Cinco con 00/100 Soles), así mismo manifiesta que con Resolución Gerencial N° 1201-2020-MPHCO de fecha 22-12-2020, se declara Improcedente la apetición formulada por la Empresa CONAFOVISER con relación a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del Establecimiento Comercial, la administrada refiere que no habiéndole otorgado la Licencia de Funcionamiento ni el certificado del ITSE, solicita la devolución de dinero, así mismo con Informe N° 909-2023-MOHCO-GDLOT-SGGRD, de fecha 19 de Mayo del 2023, concluye que la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres realizó el ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento (Edificación Calificada con NIVEL DE RIESGO MUY LATO), dicho procedimiento ascendió a un monto de S/. 708.00 (Setecientos Ocho con 00/100 Soles), en consecuencia deviene en PROCEDENTE la devolución de dinero por el monto de S/. 2,197.00 (Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 00/100 Soles), siendo la diferencia de los gastos por la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), realizado por Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

- PAGO REALIZADO S/. 2,905.00
- INSPECCIÓN TECNICA 708.00
- MONTO A DEVOLVER S/. 2,197.00

Que, mediante Informe N° 423-2023-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 27 de Setiembre del 2023, la Sub Gerente de Recaudación hace suyo el Informe N° 224-2023-MPHCO-GAT-SGR/MSBC de fecha 25/09/2023, la servidora encargada del Área de Registro SIAF CPC. Medalith Sthefani Bedoya Carhua, informa que: habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, se constató la existencia del Recibo de Caja N° 0031351 de fecha 20/12/2019 a nombre de CONAFOVICER, por el monto de S/ 2,905.00 (Dos Mil Novecientos Cinco con 00/100 soles) pago realizado por el concepto de Licencia de Funcionamiento, hago conocimiento que el pago realizado por CONAFOVICER, ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

Fecha: 20/12/2019

Registro N° SIAF: 7862

Clasificador: 1.3.2.9.14 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTOS Y OTROS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0182-2023-MPHCO-GAF

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y con los vistos de la Sub Gerencia de Recaudación, la Gerencia de Administración Tributaria, y del área orgánica encargada del informe técnico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por EDITH BERNARDINA ROMERO RAMÍREZ, con DNI N° 25830032 sobre la devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de S/2,197.00 (Dos Mil Ciento Noventa y Siete con 00/100 soles) a favor de CONAFOVICER, mediante registro SIAF 7862 - Clasificadores: 1.3.2.9.14 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido es virtud al Informe N° 381-2023-MPHCO-GDE-SGPEyDA-ALF de fecha 15 de Setiembre del 2023, la Responsable del Área de Licencia de Funcionamiento Lic. Edwin Alan Fano Herrera, manifiesta que declara la procedencia del mismo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/JSGA
S/ccgc